



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2082 DE 2025

"Por el cual se reglamenta el mecanismo de apoyo del servicio de transporte en el marco de la ejecución del proyecto del sistema general de regalías identificado con código BPIN 2023005500305"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, los numerales 2 y 24 del artículo 25 del Acuerdo Superior 003 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 1974, se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974 creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales, siendo modificada su razón social mediante Acuerdo N° 007 del 23 de febrero de 1998, denominándose en adelante UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011 señala que *"Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoactivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo"*, dejando en cabeza del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), entre otras, la responsabilidad de determinar las políticas de Bienestar Universitario.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), expidió el Acuerdo N° 03 de 1995 *"Por el cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario"*, en cuyo artículo 6, dispuso que las Instituciones de Educación Superior deben atender las áreas de Salud, Cultura, Desarrollo Humano, Promoción socio-económica y Recreación y Deportes.

Que la inclusión del bienestar como factor para acceder a la acreditación institucional de alta calidad en 2006 fue sin duda un hito para reforzar su papel estratégico, así como el numeral 6.5 del artículo 6º del Decreto 1295 de 2010, en el que se consagra el bienestar institucional como requisito para la obtención del registro calificado de los programas de educación superior.

Que el literal b, del artículo 4 del Acuerdo Superior N° 005 de 2016, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, *"Por el cual se adopta la Política de Permanencia y Graduación de la Universidad de los Llanos"*, estableció que el factor socioeconómico tiene influencia en las principales perspectivas de deserción estudiantil, razón por la cual las acciones dentro de la política de Permanencia y Graduación de la Universidad, deben estar dirigidas a lograr esta prevención.

Que el Acuerdo Superior N° 011 de 2024, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos *"Por el cual se adopta la Política de Bienestar Institucional de la Universidad de los Llanos"*, instaura en el eje 5: Promoción Socioeconómica a través del cual la Universidad de los Llanos procura generar programas, proyectos y procesos de bienestar encaminados a la promoción socioeconómica que faciliten a los estudiantes, docentes, administrativos y egresados autogestionar y mejorar sus condiciones socioeconómicas, que promuevan y faciliten su permanencia dentro del sistema educativo teniendo en cuenta criterios de equidad, inclusión y el sentido de lo público.

Que, con el propósito de fortalecer los mecanismos que posibiliten la permanencia y graduación de los estudiantes en programas académicos de pregrado, la Universidad de los Llanos presentó para financiación con Recursos del Sistema General de Regalías, el proyecto de denominado *"Implementación de mecanismos para la permanencia y graduación de estudiantes de pregrado con mayor vulnerabilidad socioeconómica y enfoque diferencial e interseccional en la Universidad de los Llanos – Villavicencio"*, identificado con código BPIN 2023005500305 denominado

Que, dicho proyecto fue aprobado y establece como objetivo general, disminuir los riesgos de deserción estudiantil en los programas de pregrado en la Universidad de los Llanos, a través de la implementación de cuatro mecanismos de apoyo que hacen frente a los principales factores socioeconómicos.

Unillanos: Cualificación Académica Y Acción Social

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Comutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: rectoria@unillanos.edu.co



[Signature]



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2082 DE 2025

"Por el cual se reglamenta el mecanismo de apoyo del servicio de transporte en el marco de la ejecución del proyecto del sistema general de regalías identificado con código BPIN 2023005500305"

Que, dentro de los componentes del proyecto se contempla: prestar el servicio de comedor universitario con alimentos saludables, de calidad, variedad y con estándares nutricionales óptimos; el servicio de transporte para el desplazamiento efectivo y seguro a cada campus universitario, las herramientas de conectividad tecnológicas para facilitar el desarrollo y quehacer académico de la población con mayor índice de vulnerabilidad y, las acciones de integración académica y social de los estudiantes con enfoque diferencial.

Que una de las actividades previstas para dar alcance a los distintos componentes, es suministrar el servicio de transporte para el desplazamiento efectivo y seguro a cada campus universitario por semestre académico durante las vigencias 2024 al 2029 para facilitar el desarrollo de sus actividades académicas y mejorar su rendimiento académico.

Que, se hace necesario reglamentar lo relacionado con el suministro del servicio de transporte para el desplazamiento efectivo y seguro a cada campus universitario, enmarcado en el Proyecto de inversión denominado *"Implementación de mecanismos para la permanencia y graduación de estudiantes de pregrado con mayor vulnerabilidad socioeconómica y enfoque diferencial e interseccional en la Universidad de los Llanos – Villavicencio"* con código BPIN 2023005500305.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad de los Llanos,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: OBJETO Y ALCANCE: Reglamentar el mecanismo de apoyo de transporte para la movilidad a los diferentes campus de la Institución, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión identificado con código BPIN 202300550030, el cual está dirigido a los estudiantes de la Universidad de los Llanos desde diferentes puntos estratégicos dentro del Municipio de Villavicencio y Granada para contribuir de esta forma a fortalecer la permanencia estudiantil.

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES: Para fines de la presente Resolución se utilizan las siguientes definiciones:

- a) **Bus:** vehículo automotor que presta un servicio de transporte para facilitar la movilidad de los estudiantes, docentes y personal administrativo desde y hacia los campus universitarios.
- b) **Servicio de transporte:** es un sistema organizado que permite el traslado de personas, desde puntos específicos previamente establecidos, hasta los campus de la Universidad de los Llanos, utilizando vehículo automotor bus, dicho servicio tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades de transporte de los usuarios, garantizando comodidad, eficiencia y seguridad en el proceso de movilidad.
- c) **Paradero (parada):** Es un lugar o área destinada a la **espera y abordaje** de pasajeros que utilizan el Servicio de transporte. Los cuales generalmente, están ubicados dentro del municipio de Villavicencio y granada, sirviendo como puntos estratégicos de acceso para los beneficiarios del mecanismo de apoyo establecido dentro del proyecto BPIN 2023005500305.
- d) **Agravio:** Se refiere a un acto o acción que causa daño, ofensa o perjuicio a una persona o a un grupo, ya sea de manera física, moral o legal. El término también puede aplicarse a situaciones en las que se vulneran derechos, se comete una injusticia o se menoscabe la dignidad de alguien.
- e) **Sustancia psicoactiva:** Es cualquier sustancia que, al ser consumida, afecta el sistema nervioso central, alterando el estado de ánimo, la percepción, los pensamientos, las emociones, el comportamiento o las funciones cognitivas de una persona. Estas sustancias pueden tener efectos tanto estimulantes como depresores, y su consumo puede generar dependencia, abuso y, en algunos casos, causar daños a la salud física y mental.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2082 DE 2025

"Por el cual se reglamenta el mecanismo de apoyo del servicio de transporte en el marco de la ejecución del proyecto del sistema general de regalías identificado con código BPIN 2023005500305"

- f) **PQRSDF:** Se refiere a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias o felicitaciones, que un usuario o cualquier ciudadano realice referente al servicio de alimentación del comedor universitario.

ARTÍCULO 3: FORMA DE PRESTACIÓN: El servicio de transporte para la movilidad de estudiantes de la Universidad de los Llanos, se prestará en cada periodo académico, de lunes a sábado en el campus de Barcelona y de lunes a viernes en los campus San Antonio y Boquemonte, sin incluir días festivos y exceptuando los días que, por fuerza mayor o caso fortuito, razones de orden público y demás, la Universidad se vea obligada a suspender las actividades académicas.

PARÁGRAFO: Los horarios de uso del servicio de transporte para la movilidad de estudiantes de la Universidad de los Llanos, se definirán semestralmente por la División de Bienestar Universitario a través de circular, la cual se publicará por medio de la pagina web institucional y difundirá por medio de los canales de comunicación habilitados en la institución.

ARTÍCULO 4: BENEFICIARIOS: Son beneficiarios del mecanismo de apoyo de transporte para la movilidad los estudiantes de la Universidad de los Llanos que requieran trasladarse a alguno de los campus de Barcelona, San Antonio y Boquemonte, que se encuentren en los paraderos definidos y autorizados por la Institución y porten el carné que los identifique como miembros de la Universidad de los Llanos. También se identifica como beneficiarios a los docentes y personal administrativo, quienes se benefician positivamente para un traslado oportuno y a tiempo.

PARÁGRAFO: En el marco de la ejecución del proyecto del Sistema General de Regalías identificado con código BPIN 2023005500305 se busca generar un impacto social positivo para los residentes de la vereda Barcelona con la práctica del buen vecino, ante lo cual tienen la posibilidad de acceder al servicio de transporte proporcionado por la Universidad, realizando una solicitud de manera formal al Supervisor del proyecto a través del correo electrónico Bienestar@unillanos.edu.co previo al uso del servicio de transporte.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS DE ACCESO: Los requisitos para acceder al beneficio del servicio de transporte son los siguientes:

1. Tener la calidad de estudiante en la Universidad de los Llanos.
2. Ser docente o administrativo de la Universidad de los Llanos.
3. Portar el carnet que acredite su vinculación con la Universidad de los Llanos.
4. Estar 10 minutos antes de la hora estipulada para el inicio de cada traslado hacia los campus o de regreso a los paraderos, con el fin de abordar el bus a la hora establecida por la Universidad de los Llanos.
5. Ubicarse únicamente en los paraderos establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO 6: OPORTUNIDAD DEL BENEFICIO: El beneficio del mecanismo de apoyo de transporte para la movilidad se implementa cada periodo académico y se presta únicamente en las fechas del calendario académico estipulado por el Consejo Académico de acuerdo al acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 7: CAUSALES DE REPORTE ANTE COMISIÓN DISCIPLINARIA: Las siguientes acciones podrán dar lugar al respectivo reporte ante la comisión disciplinaria de facultad, de acuerdo con la gravedad de las mismas y conforme a lo establecido en el reglamento estudiantil institucional:

1. Fumar dentro de los vehículos que prestan el servicio de transporte.
2. Atentar u ocasionar daños contra los vehículos que realizan los trasladados a los diferentes campus de la Universidad.
3. Presentarse a los buses bajo efectos de sustancias psicoactivas.
4. Cualquier tipo de agravio verbal o físico contra cualquier usuario o trabajador del servicio de transporte.
5. Violación de las normas de convivencia y respeto dentro de los buses que realizan la movilidad.
6. Por pérdida de la calidad de ser miembro de la comunidad universitaria.
7. Incumplir de forma reiterada los deberes señalados en el artículo N° 8 del presente acto.

Unillanos: Cualificación Académica Y Acción Social
Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Comutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: rectoria@unillanos.edu.co





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2082 DE 2025

"Por el cual se reglamenta el mecanismo de apoyo del servicio de transporte en el marco de la ejecución del proyecto del sistema general de regalías identificado con código BPIN 2023005500305"

PARÁGRAFO: El Consejo de Bienestar Institucional, será el encargado de reportar a través de oficio a la comisión disciplinaria de cada Facultad correspondiente, quienes en el marco del reglamento estudiantil decidirán sobre la gravedad la acción cometida, o aquellas que en casos especiales o los no contemplados en los anteriores numerales lleguen a afectar la eficiente prestación del servicio.

ARTÍCULO 8: DEBERES: Los beneficiarios se comprometen a utilizar de forma respetuosa los buses que prestan el servicio de transporte que los moviliza hasta los campus de la Institución, por lo cual su uso debe enmarcarse dentro de los siguientes deberes a saber:

1. Respetar los puntos estratégicos establecidos por la Universidad de los Llanos para realizar paradas y recoger o dejar miembros de la comunidad universitaria.
2. Presentarse en el lugar establecido para realizar paradas a recoger o dejar miembros de la comunidad universitaria 10 minutos antes del horario estipulado para el inicio de cada traslado hacia los campus o de regreso a los paraderos.
3. Identificarse mediante la presentación del carnet estudiantil legible y vigente o de acuerdo con lo establecido por la institución.
4. Respetar la fila para acceso a los buses que realizarán servicio de movilidad.
5. Cumplir las normas de convivencia establecidos en el reglamento estudiantil.
6. Dar uso adecuado a la infraestructura y los elementos que contienen los buses que realizan la movilidad a los campus de la Universidad de los Llanos.
7. Dar un trato respetuoso al personal que presta el servicio de movilidad en los buses.
8. Se prohíbe consumir alimentos, fumar o ingerir bebidas alcohólicas dentro de los buses que realizan la movilidad a los campus o de regreso a los paraderos.
9. Permanecer en su asiento mientras el bus que realiza la movilidad a los campus o de regreso a los paraderos está en movimiento.
10. El ingreso de animal(es) a los buses que realiza la movilidad a los campus o de regreso a los paraderos debe ser con su respectivo guacal y bozal.
11. Se prohíbe la venta de alimentos u objetos dentro los buses que realiza la movilidad a los campus o de regreso a los paraderos.
12. Arrojar objetos o basura en los pasillos del bus.
13. En caso de que un estudiante afecte la limpieza e integridad del bus de servicio de transporte durante el trayecto, será su responsabilidad encargarse de la limpieza del área afectada, bajo la supervisión del conductor o personal designado por la Universidad.

ARTÍCULO 9: DERECHOS: Son derechos de los beneficiarios del servicio de transporte para la movilidad los siguientes:

1. Ser recogidos y dejados en los puntos estratégicos establecidos por la Universidad de los Llanos como paraderos.
2. Recibir puntualidad en los horarios establecidos por la Universidad para iniciar movilizaciones de los buses, siempre y cuando no haya afectaciones viales que impidan la oportuna movilidad por la ciudad.
3. Recibir un trato respetuoso por parte del operador, del personal que presta el servicio de movilidad en los buses y demás funcionarios de la Universidad.
4. Disponer en adecuadas condiciones de los buses que prestan el servicio de movilidad.
5. Presentar las PQRSTDF relacionadas con la prestación del servicio a través de los canales establecidos por la Universidad.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2082 DE 2025

"Por el cual se reglamenta el mecanismo de apoyo del servicio de transporte en el marco de la ejecución del proyecto del sistema general de regalías identificado con código BPIN 2023005500305"

ARTÍCULO 10: VIGENCIA: La presente Resolución Rectoral rige a partir de su expedición hasta la finalización del proyecto BPIN N° 2023005500305.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 26 días del mes de septiembre de 2025.

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

Revisó: Jhon Freyd Monroy Rodríguez - Jefe de Bienestar Institucional

Proyectó: Jenny Paola Torres - Profesional de apoyo CPS BIU

